

# **Disposiciones del Programa de Consultorio Médico Laboral**

**Red de Servicios de Salud  
Instituto Nacional de Seguros**

**Gerencia Médica Centros de Salud**

**Noviembre 2018**



Nombre del Documento	Código del Documento	Versión
Disposiciones del Programa de Consultorio Médico Laboral RSS-INS	INS-RSS-GCS-DIS-001	01

### Sección de Validación

Realizado por	Unidad	Fecha	Firma
Dra. Yorlenny Mora	Dirección de Servicios Médicos	Julio 2016	

Revisado por	Unidad	Fecha	Firma
Dr. Carlos Guerrero M	Dpto. Promoción y Prevención de la Salud	Septiembre 2016	
Dra. Gloria Rodríguez	Jefe Médico Región Norte	Enero 2017	
Sidney Viales	Dirección de Servicios Auxiliares y Salud	Septiembre 2016	
Dr. Ronny Arias	Jefe Médico Región Metropolitana	Noviembre 2017	

Aprobado por	Unidad	Fecha	Firma
Dr. Ronald Monge	Gerencia Médica Centros de Salud	Febrero 2018	

### Control de Versiones

Responsable elaboración	Responsable de Validación	Versión	Fecha
 MSc. Evelyn Araya Abarca  MAP. Ana Jeannina Aguilár Olivares	 Dra. Yorlenny Mora Fonseca	2	08 de noviembre 2018

## Tabla de Contenido

Sección de Validación.....	1
Introducción.....	3
Capítulo I.....	4
Disposiciones Generales.....	4
Capítulo II.....	8
Ingreso al Sistema de Consultorios Médicos Laborales.....	8
Sección Primera-Inscripción al Programa de CML-RSS.....	8
Sección Segunda-Evaluación de infraestructura y recurso humano.....	11
Capítulo III.....	15
Responsabilidad Laboral y Civil.....	15
Capítulo IV.....	16
Sobre la atención de pacientes.....	16
Capítulo V.....	18
Obligaciones de la Empresa participante.....	18
Capítulo VI.....	21
Asesoría, Control y Supervisión del CML.....	21
Capítulo VII.....	22
Exclusión de la empresa del Programa de Consultorios Médicos Laborales.....	22
Capítulo VIII.....	23
Disposiciones finales.....	23
ANEXO N°1: Formulario de Inscripción al Programa.....	24
ANEXO N°2: Carta para Solicitud de Inscripción.....	25
ANEXO N°3: Instrumento de Evaluación del Consultorio Médico Laboral para afiliación al programa.....	26
ANEXO N°4: Registro de firmas de los profesionales de salud.....	32
ANEXO N°5: Algunas patologías no admitidas como enfermedad laboral.....	33
ANEXO N°6: Acta de afiliación al Programa de Consultorios Médicos Laborales.....	36
ANEXO N°7: Compromiso de confidencialidad de la información.....	37
ANEXO N°8: Formulario de visitas, seguimiento y control de Consultorios Médicos Laborales de la RSS.....	38
ANEXO N°9: Informe para la Empresa de visita de seguimiento al Programa de Consultorios Médicos Laborales del INS.....	44
ANEXO N°10: Notificación de Exclusión.....	46

## Introducción

El Instituto Nacional de Seguros dentro de sus objetivos de brindar una oportuna, efectiva y eficiente atención de salud a sus asegurados, establece el **Programa Consultorio Médico Laborales-INS**. Este programa, consiste en un convenio bipartito entre una empresa privada o institución pública y la Red de Salud del Instituto Nacional de Seguros, para la prestación de servicios médicos asistenciales, de promoción y de prevención inherentes al régimen de Riesgos del Trabajo y otros seguros que administre.

Este programa permite a las empresas nacionales que dispongan de servicios médicos para la atención de su población laboral, que dentro de su actividad asistencial pueda brindar atención médica bajo la cobertura del régimen de Riesgos del Trabajo y otros seguros, según los procedimientos establecidos por la Red de Servicios de Salud (RSS).

La Red de Servicios de Salud es una unidad corporativa del Instituto Nacional de Seguros que administra los servicios de salud a nivel nacional, esta Red cuenta con la Gerencia Médica de Centros de Salud y la Gerencia Médica Hospitalaria. Cada empresa y su respectivo Consultorio Médico Laboral (CML) está adscrito a la Región más cercana, siendo que la Jefatura Regional estará ubicada en el Centro de Salud Referencial de la región (CSRef).

El CML podrá brindar atención médica a su población laboral, y al incluirse en el programa acepta las presentes disposiciones emitidas de atención y pasa a formar parte del Primer Nivel de la Red de Salud.

## Capítulo I

### Disposiciones Generales

#### **Artículo 1. Objetivo y ámbito de aplicación.**

Las presentes Disposiciones tienen como objetivo regular el convenio entre las empresas o instituciones donde funciona un Consultorio Médico Laboral que se incorpora al programa y la Red de Servicios de Salud (RSS-INS) del Instituto Nacional de Seguros, en cualquier área del territorio Nacional.

El Consultorio Médico Laboral, podrá atender a los trabajadores asegurados y amparados por el Seguro de Riesgos del Trabajo, mediante la póliza (s) de la empresa adscrita. Sin omitir el aviso del accidente que se emita al Instituto Nacional de seguros en cumplimiento a la legislación nacional.

Podrá atenderse a los trabajadores que sufran un accidente o enfermedad laboral según la definición establecida en el Título IV del Código de Trabajo y concordantes de la ley N° 6727 “De la protección de los trabajadores durante el ejercicio del trabajo”, Ley sobre Riesgos del Trabajo. Para la atención de otras líneas de seguros del INS debe acordarse previamente con la Jefatura Médica de cada región.

#### **Artículo 2. Definiciones.**

Para estas Disposiciones, deben entenderse los siguientes términos tal como se señalan a continuación:

- Alta Definitiva: Corresponde a la conclusión de la atención médica de un caso, en donde el médico considera la condición clínica del paciente y determina que no requiere más atención médica por el evento definido como laboral.
- Aviso de Accidente u Orden de Atención Médica: Documento que se debe completar (vía virtual, formulario manual o electrónico) para reportar al Instituto Nacional de Seguros y la Red de Salud la ocurrencia de un riesgo laboral (accidente o enfermedad), la copia de este documento debe incorporarse al expediente clínico del consultorio (cuando este sea físico). Los reportes confeccionados en formulario físico deben remitirse a cualquier Centro de Salud del INS para realizar la apertura del caso.
- Caso no amparado: El médico de la empresa, tiene su función con aceptador del riesgo, cuando la molestia que presente el trabajador no tenga un origen o causalidad con la actividad laboral (considerando las definiciones de los artículos 195, 196 y 197 del Título IV del Código de Trabajo) definirá el caso como no amparado por el Instituto Nacional de Seguros.

- Caso Nuevo: Es cada caso de una persona que sufre un accidente o enfermedad y que el paciente solicita atención médica. Obsérvese que se trata del caso y no del paciente, pues un mismo paciente puede ser visto por varios casos en un mismo centro.
- Centro de Salud Referencial (CS-Ref): Centro de atención médica administrado por la Red de Servicios de Salud (RSS) del Instituto Nacional de Seguros que funciona como, sede de la Jefatura de Región (JR), adscrita a la Gerencia Médica de Centros de Salud.
- Consultorio Médico Laboral (CML): Establecimiento de la empresa, que cumple con los requerimientos y permisos de funcionamiento y/o habilitación del Ministerio de Salud para la atención médica de los trabajadores.
- Consultorio Médico Laboral Mancomunado: Constituye aquel consultorio externo o interno a la empresa que cumple con los requerimientos y permiso de funcionamiento y/o habilitación del Ministerio de Salud, para brindar atención médica a los trabajadores de varias empresas que le contratan.
- Dictámenes: Documento formal emitido por el Consultorio Médico Laboral, conforme la legislación nacional, sobre la atención brindada al paciente, el consultorio o la empresa asume los costos administrativos de esta emisión. Cuando el consultorio disponga de acceso al sistema de informática de la Red de Salud para el expediente clínico, podrá usar el dictamen de este sistema para los casos amparados por el INS.
- Empresa: Persona física o jurídica, pública o privada, que en su carácter de patrono se afilia al Programa de Consultorio Médico Laboral.
- Epicrisis: Documento que resume la condición clínica y atención brindada a un paciente por un caso específico, la cual se puede extender en las siguientes circunstancias: Solicitada por escrito por el paciente, solicitada por Medicatura Forense o por una Autoridad Judicial o para referencia del caso a la RSS, cuando se utilicen expedientes físicos.  
Se elaborarán de forma completa y legible, incorporando la información resumida de los hallazgos clínicos y atenciones brindadas, debe incluir el nombre, firma y código del médico y llevar el sello del CML respectivo.
- Equipo Multidisciplinario Regional: Grupo integrado por personal administrativo y de salud que realiza las labores de control y administración del programa de consultorios médicos laborales, según Regionalización de los Servicios de Salud del Instituto Nacional de Seguros.
- Incapacidad Temporal: Son los días de reposo indicados a un paciente para guardar descanso en su domicilio eso como parte del tratamiento, debe estar justificada por la condición clínica y la ocupación del trabajador.  
Ninguna incapacidad puede iniciar antes de la fecha de ocurrencia del evento, siendo que si el paciente fue atendido en un centro de la CCSS o privado, el médico podrá otorgar la incapacidad retroactiva siempre y cuando el motivo de atención en ese centro tenga relación con el riesgo amparado y presente la documentación que lo sustente (epicrisis, referencia o dictamen) la cual formara parte del expediente clínico esto en

apego a los lineamientos de las “*Disposiciones para el otorgamiento de incapacidades temporales y permanentes a usuarios de los servicios de salud del Instituto Nacional de Seguros*”.

- Instituto: Entiéndase como Instituto Nacional de Seguros o sus subsidiarias, tales como Red de Servicios de Salud, Gerencia de Centros de Salud, Gerencia Hospitalaria y Centros de Salud que lo conforman
- Insumos: Implementos médicos o de oficina que el Instituto facilita al consultorio médico para uso en la atención de los casos amparados por el instituto.
- Lista Oficial de Medicamentos e Implementos: Corresponde a los listados de medicamentos e implementos autorizados por la RSS del Instituto Nacional de Seguros en la atención de sus usuarios, donde se incluye el nivel de uso y autorización correspondiente, estos son despachados por las farmacias de la Red y las autorizadas por esta.
- Reapertura: Es la solicitud de revaloración médica que el trabajador hace a su patrono, ya sea solicitada por el mismo paciente o su empleador para determinado caso, luego de haber sido dado de alta definitiva. El consultorio médico laboral, realiza la atención médica en aquellos casos donde el alta médica haya sido otorgada por el mismo, cuando el caso ya fue referido a la Red, deberá tramitarse la cita con el Centro de Salud más cercano a la residencia del paciente.
- Referencia a la Red de Salud: Cuando la condición clínica del paciente lo requiera, el médico de empresa podrá referir el caso para continuar atención en salud por el segundo nivel de la red, esto cuando necesite de servicios especializados, evaluación de secuelas por el accidente laboral, o estudios complementarios. Para esta referencia deberá coordinar con el Centro de salud más cercano de la RSS-INS.
- Servicios complementarios. Corresponde a servicios de apoyo para diagnóstico y tratamiento, brindados por la RSS, los CML tendrán acceso a estudios de laboratorio y otros, previa autorización de la RSS, según el mecanismo que esta determine.
- Subsecuencia: Es la cita de control que se realiza a un paciente por determinado caso, esta se otorga por recomendación médica según la condición clínica del paciente.
- Valoración de Daño Corporal: Atención médica realizada por especialistas de la RSS, a aquellos casos donde el médico tratante determina que existe una secuela producto del evento amparado por el INS, se realiza a los seis meses del alta definitiva. Para los consultorios médicos laborales, previo a esta cita deberá referir el caso a medicina general del Centro Médico de Salud más cercano a la residencia del paciente, con la epicrisis detallada de lo actuado, incluyendo bajo su criterio cuales son las secuelas que podrían ser sujetas a valoración.

### **Artículo 3. Beneficios para la empresa**

Los beneficios para la empresa a nivel de prestación del servicio se enumeran a continuación:

- a. Atención desde su propio lugar de trabajo: El trabajador podrá contar con una atención eficiente y oportuna en su propio sitio de trabajo, lo que permite un mejor seguimiento de las lesiones producto del evento ocurrido, a su vez esto proporciona un mejor seguimiento y control de la siniestralidad de las empresas. Este consultorio autorizado conforma parte del Primer Nivel de Atención de la RSS.
- b. Accesibilidad a servicios complementarios: Los médicos de la empresa quedan autorizados para generar órdenes de servicios complementarios como: farmacia, radiología básica, laboratorio, entre otros, según estas disposiciones.
- c. Otorgamiento de incapacidades: El médico de empresa queda facultado para brindar incapacidad médica según las "*Disposiciones para el otorgamiento de incapacidades temporales y permanentes a usuarios de los servicios de salud del Instituto Nacional de Seguros*".
- d. Apoyo técnico: Para el personal de salud en las decisiones médicas, tanto para la aceptación de casos como para el tratamiento y forma de abordar un evento o patología laboral.
- e. Disminución en tiempos: Con la atención en sitio y la posibilidad de dar seguimiento de las lesiones, se logran disminuir períodos de incapacidad o ausentismo laboral con la reincorporación pronta del trabajador a su actividad laboral, también hay disminución de tiempos por cuanto los CML podrán gestionar procedimientos administrativos por diferentes medios (sistemas, centro de atención al CML, correo, mensajería), lo cual evita el desplazamiento de los trabajadores, a los centros de atención de la RSS.
- f. Seguimiento de las patologías de sus trabajadores: El médico de empresa al conocer la casuística de riesgos laborales podrá incorporar planes preventivos dirigidos a su población, esto con el apoyo y asesoría de la RSS.
- g. Insumos y papelería: Se asigna a cada consultorio médico afiliado una cantidad básica de implementos para la atención de salud así como la papelería para la confección de los expedientes para atención de los asegurados. Se podrá implementar, previo acuerdo entre las partes y recursos disponibles, en la empresa, el expediente médico electrónico utilizado por la Red de Salud, para la atención de los pacientes al amparo del seguro y conforme las regulaciones que se determinen por la RSS.



- h. Referencia directa a la Red de Salud: Con la coordinación correspondiente, tanto para el segundo como tercer nivel de atención.
- i. Capacitaciones y actividades: Participación de las actividades que promueva la RSS en temas de Riesgos de Trabajo, prevención y otros de acuerdo a las necesidades de la región o propias de la empresa.

#### **Artículo 4. Participación en programas de Incentivos del Seguro Riesgos del Trabajo**

La empresa adscrita al Programa de Consultorios Médicos Laborales, posterior a un año de funcionamiento, podrá solicitar en la Sede del Instituto Nacional de Seguros la aplicación del incentivo establecido para los Consultorios Médicos Laborales en concordancia con estas disposiciones y la Norma Técnica del Seguro de Riesgos del Trabajo que esté vigente al momento de la solicitud.

La aplicación de este incentivo será a criterio del Instituto, quien verificará los requisitos administrativos, a través de la Sede, y técnicos, por parte de la Red de Salud. Este incentivo se podrá otorgar únicamente en el periodo vigente de afiliación.

La evaluación técnica de los servicios de salud brindados por el consultorio, la realizará la Jefatura Regional, según las visitas de seguimiento y supervisión.

## **Capítulo II**

### **Ingreso al Sistema de Consultorios Médicos Laborales.**

#### ***Sección primera – Inscripción al Programa CML-INS***

#### **Artículo 5. Procedimiento de inscripción.**

Para el ingreso a esta modalidad, se utilizará el siguiente procedimiento:

- a. La empresa interesada, hará la solicitud al Área Regional de la RSS, correspondiente, mediante nota escrita dirigida a la Jefatura Médica firmada por el Gerente General o Administrador, debiendo adjuntar el formulario denominado "Formulario de Inscripción Consultorio Médico Laboral-INS" (Anexo N°1 y 2).

Cuando se trate de empresas con actividades o consultorios en distintos lugares geográficos, podrán solicitar la aprobación en la región que mejor consideren para su trámite, la empresa deberá completar un Cuestionario de Inscripción por cada consultorio. Siendo que esta jefatura receptora, coordinará a lo interno de la

institución, la evaluación técnica de todos los consultorios a afiliar y un único informe de los resultados para la solicitud de inscripción.

Con esta solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del permiso de funcionamiento para la actividad económica de la empresa.
- Copia del permiso de Habilitación del Ministerio de Salud de cada Consultorio médico.
- Copia de las licencias vigentes del personal médico y de enfermería que brindará servicio en el consultorio y las certificaciones de estar al día en las responsabilidades económicas del colegio respectivo con no más de 60 días de su expedición.
- Detalle de los horarios de funcionamiento, número de trabajadores y actividad económica de la empresa.
- Horario en que la empresa dará el servicio de Consultorio Médico.
- Detalle de jornada del personal médico y de enfermería.
- Indicar la disponibilidad de personal de salud ocupacional y otros servicios de atención, lo cual será corroborado en la visita para la evaluación técnica de afiliación.

Con la presentación de esta solicitud la empresa acepta las actuales disposiciones y las regulaciones emitidas por la RSS para este programa.

A cada consultorio se le aplicarán las tablas de puntaje interno, de estas disposiciones y se realizará una categorización del consultorio con esto se determinará lo siguiente:

- No cumple con los requisitos: Se notificará por escrito las recomendaciones para que tome las medidas correspondientes en procura de su afiliación, si estas recomendaciones se cumplen en un plazo que no supere los 30 días naturales, se realizará una nueva revisión. En caso de que la empresa requiera de un periodo mayor para su cumplimiento y emita un plan remedial de cumplimiento, quedará a criterio de la Jefatura Regional si se autoriza la afiliación.
- Cumple con los requisitos: La jefatura regional le notificará a la empresa la autorización y la fecha en la cual podrá iniciar su funcionamiento.

#### **Artículo 6. Requisitos para la empresa.**

Toda empresa interesada a incorporar su consultorio al programa de consultorios médicos laborales del Instituto Nacional de Seguros debe:

1. Contar con póliza vigente de riesgos del trabajo y mantenerse al día en los pagos de ésta. El equipo multidisciplinario de Instituto verificará esta condición a lo interno.
2. Haber reportado la planilla RT de sus trabajadores así como la inclusión de nuevos funcionarios; el INS verificará la presentación de los últimos tres meses. El equipo multidisciplinario de Instituto verificará esta condición a lo interno.
3. Para aquellos consultorios de modalidad mancomunados deberá presentar con cada renovación de póliza la autorización por parte de la empresa que acredite a dicho consultorio para atender a sus colaboradores.

### **Artículo 7. Requisitos para el consultorio médico laboral.**

El Consultorio Médico Laboral deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Permiso de Habilitación del Ministerio de Salud vigente, en cumplimiento a la Norma para la Habilitación de Establecimientos de Consulta Externa General y de Especialidades Médicas (Nº 30699-S).
2. Debe contar con fácil acceso, lejos de áreas con alta contaminación, peligrosidad o expuestas a riesgos potenciales y otros de índole natural.
3. Debe cumplir con un Programa de Manejo de Desechos de acuerdo al Decreto de Control de Residuos N° N° 37552 -S. Publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 28 de febrero 2013.

### **Artículo 8. Empresas mancomunadas:**

Todo aquel grupo de empresas interesadas en ser inscritas al programa de consultorios médicos y que para dicho fin contraten un consultorio médico común para la atención de sus trabajadores, debe contar adicional a los requisitos anteriores lo siguiente:

1. Carta formal por cada empresa, donde se indique que sus trabajadores, serán atendidos por dicho Centro Médico, aclarando el periodo de vigencia de la póliza actual, y el periodo por el cual contrata al consultorio, con cada renovación de la póliza deber aportar nuevamente la autorización.
2. El consultorio debe estar dedicado exclusivamente a la prestación de servicios de salud.
3. Las empresas afiliadas deberán operar en un mismo sector geográfico; otros casos podrán ser valorados y aprobados siempre que se presente alguna de las siguientes situaciones:
  - a. Ubicación de la empresa con relación al centro médico más cercano de la RSS.
  - b. Peligrosidad de las actividades principales de la empresa.
  - c. Disponibilidad de transporte público en la zona.
  - d. Índices de accidentabilidad.

## **Artículo 9. Facultad del Instituto**

El instituto realizará una evaluación del Consultorio médico Laboral y se reserva el derecho de aceptar o rechazar la participación de una empresa en el Programa de Consultorios Médicos Laborales, basándose en estas disposiciones. (Anexo N°3)

### **Sección segunda - Evaluación de infraestructura y recurso humano**

Los consultorios inscritos a este programa proporcionan la infraestructura, equipamiento y recurso humano técnico y administrativo, de tal forma que se brinde una calidad adecuada en el servicio de salud

## **Artículo 10. Infraestructura.**

Todo consultorio debe mantener el orden y limpieza del área y equipo de forma permanente. Deben cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Salud en la Norma para la Habilitación de Establecimientos de Consulta Externa General y de Especialidades Médicas (N° 30699-S).

Si durante las evaluaciones de seguimiento se encuentran deficiencias se emitirán las recomendaciones para considerar la solución de esta situación, en caso de persistencia el equipo multidisciplinario podrá excluir al consultorio de este programa y quedará a criterio de la Jefatura Regional el hacer de conocimiento la situación al Ministerio de Salud para lo que corresponda.

## **Artículo 11. Calificación General**

El puntaje se asignará contemplando las horas médico, horas enfermera, la disponibilidad de personal de salud ocupacional y otros servicios de atención. El puntaje máximo es de 100 puntos y según la siguiente distribución:

<b>Descripción</b>	<b>Puntaje Máximo</b>
Horas médico	60
Horas enfermería	20
Personal de Salud Ocupacional	10
Otros servicios de atención*	10

\* Servicios de atención que se brindan en el consultorio además del servicio de consulta médica general,

## **Artículo 12. Personal Médico**

El Médico debe estar incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, tener licencia vigente y estar al día con sus colegiaturas. Se prefiere que el médico sea especialista en Medicina Laboral, pero no es un requisito.

Dentro de sus actividades están la consulta médica, así como realizar y/o prescribir exámenes pre-empleo, control y seguimiento, coordinar con los profesionales en salud ocupacional aspectos y acciones que promuevan la promoción de la salud y prevención de accidentes o enfermedades del trabajo. (Anexo N°4)

- **Asignación de puntaje por horas médico.**

Para la asignación de puntaje, la empresa debe cumplir con las horas recomendadas por semana, según la cantidad de trabajadores, de lo contrario no se asignarán puntos.

Horas mínimas por día recomendada	Horas por semana requeridas	Cantidad de trabajadores
2	8	Menos de 200
3	12	De 200 a 300
4	16	De 301 a 400
5	20	De 401 a 500
6	24	De 501 a 600
7	28	De 601 a 800
8	32	De 801 o más

Para la asignación de puntaje se aplicará la siguiente fórmula: (Horas ofrecidas semanales/horas por semana requeridas) x 100 x 0.60

Cuando una empresa ingresa al Programa de Consultorios Médicos Laborales debe cumplir con la cantidad de horas médicas (diaria o semanal) de acuerdo con su población laboral. Si la población aumenta, la empresa debe incrementar las horas médico, pues de lo contrario podrá ser excluida del Programa por no contar con las horas médicas mínimas requeridas.

## **Artículo 13. Personal de Enfermería**

El profesional en Enfermería debe estar incorporado al Colegio de Enfermeras de Costa Rica, con licencia vigente y colegiaturas al día. No se calificará si el personal no cuenta con el grado de Licenciatura.

Se recomienda que éste profesional brinde atención integral al paciente, asista la consulta médica, y participe en el diseño, planificación, seguimiento y evaluación de los programas de prevención y salud laboral, aplicación de medicamentos y procedimientos técnicos, vigilancia del cumplimiento de normas de asepsia y de vigilancia epidemiológica.

- **Asignación de puntaje por horas Enfermería**

Para la asignación de puntaje, la empresa debe cumplir con las horas recomendadas por semana, según la cantidad de trabajadores, de lo contrario no se asignarán puntos.

Horas mínimas por día recomendadas	Horas por semana requeridas	Cantidad de trabajadores
3	12	Menos de 200
4	16	De 200 a 400
5	20	De 401 a 600
6	24	De 601 a 800
7	28	De 801 a 1000
8	32	De 1000 a más

Para la asignación de puntaje se aplicará la siguiente fórmula: (Horas ofrecidas/horas por semana requeridas) x 100 x 0.20.

Cuando una empresa ingresa al Programa de Consultorios Médicos Laborales debe cumplir con la cantidad de horas enfermería (diaria o semanal) de acuerdo con su población laboral. Si la población aumenta, la empresa debe incrementar las horas enfermería, pues de lo contrario podrá ser excluida del Programa por no contar con las horas mínimas requeridas.

#### **Artículo 14. Personal de Salud Ocupacional**

Se asignarán 10 puntos máximo cuando la empresa disponga de un área organizacional específica para el desarrollo de actividades de salud ocupacional, con un encargado que cuente con título universitario o para universitario que lo acredite para esta actividad (carreras afines a Recursos Humanos y/o Salud Ocupacional).

#### **Otros Servicios de atención**

Se asignarán 10 puntos máximo cuando la empresa cuente con otros servicios de atención de salud distintos al servicio básico, siempre y cuando estén relacionados a la atención de accidentes y enfermedades del trabajo tales como, terapia física, consulta especializada de medicina laboral u otra especialidad, nutrición, entre otros servicios de atención. La asignación será de dos puntos por cada servicio adicional que brinde a sus trabajadores, hasta alcanzar un máximo de 10 puntos.

Dicho servicio deberá cumplir con las normas específicas emitidas por el Ministerio de Salud.

#### **Artículo 15. Equipamiento.**

Todo consultorio debe estar equipado según la norma de Habilitación del Ministerio de Salud, situación que será verificada para la afiliación y en las visitas

subsecuentes, por el equipo multidisciplinario de la región correspondiente a la que el consultorio está adscrito.

### **Artículo 16. Categorización del consultorio**

Al momento de afiliación del consultorio se asignará, según el puntaje final obtenido con base en el artículo 11 de estas disposiciones, la categorización del consultorio que se detalla a continuación:

Categoría a asignar	Puntaje obtenido	Porcentaje máximo de devolución de prima
Categoría A	90-100 Puntos	5%
Categoría B	80-89 Puntos	3,5%
Categoría C	60-79 Puntos	2,5%

Se aplicará la siguiente fórmula para el puntaje final: **PHM+PHE+PSO+POS**

- PHM: puntaje por horas médico
- PHE: puntaje por horas enfermería
- PSO: puntaje por salud ocupacional
- POS: puntaje por otros servicios

El puntaje mínimo para inclusión en el programa será de 60 puntos. A criterio de la Jefatura del Centro de Salud Referencial y en coordinación con la Gerencia de Centros de Salud se podrá incluir empresas con puntaje menor, según plan remedial para cumplimiento, estos se afiliarán sin categoría y la misma se definirá al cumplir el plan remedial. La categoría solo podrá ser modificada en el proceso de renovación de afiliación.

### **Artículo 17. Capacitación e inicio de operaciones**

Una vez autorizada la inclusión, el equipo evaluador regional comunicará la inclusión de la empresa al Programa de Consultorios Médicos Laborales, se realizará la capacitación correspondiente al personal y se dará lo necesario para el inicio de funcionamiento. (Anexo 5° y Anexo N°6)

Cada consultorio al momento de la afiliación al programa recibirá la documentación oficial para la adecuada prestación del servicio; con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad institucionales.

Los siguientes son los documentos que serán entregados:

1. Guías de atención clínica.
2. Disposiciones para el Otorgamiento de incapacidades temporales y permanentes a usuarios de los Servicios de Salud del INS.
3. Manual de procedimientos para los Consultorios Médicos Laborales.
4. Listado oficial de medicamentos de la Red de Salud.
5. El Programa de Control y Seguimiento de CML.

6. Plantilla de control de estadística.
7. Plantilla para solicitud de insumos y materiales.
8. Plantilla para solicitud de papelería.

Con la afiliación se entregará un certificado de inclusión, con vigencia máxima de 5 años, luego de dicho período si la empresa lo solicita, el equipo técnico realizará la evaluación del consultorio, para definir la permanencia en el programa del CML y renovar la afiliación.

Dentro de las supervisiones programadas, el equipo podrá verificar las condiciones ofrecidas y emitir recomendaciones para continuar con el servicio, sin menosprecio de que pueda excluirse el CML en cualquier momento si ocurriesen algunas de las situaciones descritas en estas disposiciones.

Cuando se presente cambio de personal en el consultorio, la empresa deberá darle la inducción requerida al nuevo personal previo a que empiece a laborar y esta podrá ser reforzada por el Equipo Multidisciplinario a solicitud de la empresa, en lugar y fecha a convenir según región.

#### **Artículo 18. Comunicación de inclusión.**

La Jefatura del Centro de Salud Referencial comunicará la inclusión o emplazamiento de la empresa al Programa de Consultorios Médicos Laborales a otros departamentos de la institución relacionados (Almacén de Medicamentos, Almacén de Existencias, Dirección de Operaciones y Dirección de Servicios Auxiliares y Salud).

### **Capítulo III.**

#### **Responsabilidad Laboral y Civil**

**Artículo 19.** La empresa asume la responsabilidad laboral y civil que surja de la relación obrero-patronal con el personal que contrate para la prestación de los servicios en el consultorio médico laboral.

Debe garantizar que el personal de salud cuente con cobertura y se mantenga al día en su condición de asegurado a la Caja Costarricense del Seguro Social y al amparo de Riesgos del Trabajo, ya sea funcionario directo o contratado.

**Artículo 20.** El Instituto, no asume responsabilidad alguna, de índole laboral, civil o penal, producto de las acciones en que incurra el personal del consultorio médico en el ejercicio de su actividad.



## Capítulo IV.

### Sobre la atención de pacientes

#### **Artículo 21. Formularios y papelería.**

Para la atención de pacientes, se hará uso de los formularios que el INS brinda para ese fin y confección del expediente clínico, previa coordinación con la Jefatura Regional, y según los recursos existentes de la empresa, la Red de Salud podrá brindar acceso al expediente médico electrónico para sus labores.

Al momento de inclusión del consultorio se dará un paquete básico de papelería, las solicitudes de formularios posteriores, serán conforme a la cantidad de trabajadores atendidos, verificado con el reporte mensual y estadística del consultorio y según la siguiente tabla:

Papelería suministrada por la inclusión al programa	
Código	Descripción
1000648	Aviso de accidentes y órdenes de atención médica
1000649	Solicitud Servicios Médicos caso con alta (reaperturas)
1000687	Solicitud examen radiológico
1000692	Orden de alta e incapacidad
1000693	Recetarios
1000696	Evolución y orden del médico
1007770	Expediente clínico (Carpeta)

Toda papelería derivada de la atención médica debe tener la firma y código del médico o personal de salud, estar con letra legible e incluir el sello suministrado por la RSS para el CML y el sello de la empresa correspondiente.

En caso de acceder al expediente electrónico se otorgará únicamente la papelería indispensable. Asimismo, la empresa se compromete a participar en las sesiones o capacitación sobre el uso de este sistema, y al cumplimiento de las Normas de uso.

#### **Artículo 22. Materiales e implementos médicos.**

Se brindarán implementos médicos básicos para la atención exclusiva de los trabajadores que sufran un accidente o enfermedad laboral y que sean atendidos por el consultorio, con un paquete básico en el momento de la inclusión, las solicitudes de implementos médicos posteriores, serán conforme a la cantidad de trabajadores atendidos (consumos), que se verificará con la estadística y según la siguiente tabla:

<b>Insumos autorizados para el CML</b>		
<b>Clave</b>	<b>Cantidad Autorizada</b>	<b>Descripción</b>
IM01004	1 paquete	Aplicadores
IM01007	20 unidades	Apósito de algodón para ojos
IM01028	04 unidades	Cinta adhesiva microporo
IM01040	100 unidades	Espátulas de madera
IM 01623	1 caja	Guantes ambidiestros (Talla M)
IM01145	1 paquete (200 unidades)	Algodón Torunda
IM01147	24 unidades	Venda de gasa amoldable
IM02055	100 Unidades	Jeringa 3 cc
IM02058	100 Unidades	Jeringa 5 cc
M02001	10 Unidades	Agua Estéril
M05004	1 Frasco	Alcohol 70°
M05010	1 Frasco	Cetrimida y Clorhexidina Solución
<b>Para Consultorios Médicos Laborales que disponen de Sala de Cirugía Menor</b>		
IM01093	12 unidades	Nylon 3.0
IM01096	12 unidades	Nylon 4.0
M04085	4 frascos	Lidocaína de 20cc
IM01043	100 Unidades	Filo Bisturí N°10
M04085	4 Frascos	Lidocaína 2% con Preservante

Los implementos médicos y/o papelería que el Instituto suministra, se podrán solicitar cada dos meses.

### **Artículo 23. Rótulo y sello**

El Instituto proporcionará a la empresa, el rótulo que lo identifica como Consultorio Médico Laboral adscrito a la RSS, el cual debe ser colocado en un lugar visible, también se proporcionará el sello a incluir en los formularios del CML.

El médico deberá usar siempre su sello personal en cada orden, receta o formulario, así como el de la empresa.

### **Artículo 24. Medicamentos e implementos para el paciente.**

El despacho de los medicamentos y/o implementos se hará en las farmacias autorizadas por la RSS, según el Listado Oficial de Medicamentos e Implementos.

## **Capítulo V.**

### **Obligaciones de la Empresa Participante**

#### **Artículo 25. Confidencialidad de la información**

La empresa y el personal de salud se comprometen y quedan obligados a guardar la confidencialidad de la información, tanto institucional como médica que se les brinde, para lo cual cada funcionario de la empresa con acceso a la información deberá firmar un acuerdo de confidencialidad (Anexo N°7) siendo responsables del buen uso y custodia de los recursos que le sean suministrados para sus labores.

El personal de salud debe garantizar el cumplimiento de los Derechos y Deberes de los Usuarios de Servicios de Salud según Ley 8239, guardando la confidencialidad de su información médica y haciendo un uso ético de la misma.

#### **Artículo 26. Notificación de atenciones**

La empresa deberá notificar al Instituto todos los accidentes y enfermedades laborales según el Artículo 221 del Código de Trabajo, aun cuando sean atendidos en el consultorio médico laboral, la forma de notificación será cumpliendo la Norma Técnica del Seguro de Riesgos del Trabajo, siendo de preferencia el uso vía web.

#### **Artículo 27. Responsabilidades del personal de Salud**

La atención brindada a los trabajadores en el CML, deberá considerar los lineamientos institucionales vigentes al momento de inscripción o cualquiera que se incorpore en el futuro.

La referencia de pacientes a la RSS debe ser por indicación del médico y con una justificación por la condición clínica del paciente. Debe emitir la respectiva referencia y/o epicrisis, donde claramente se indique el motivo o diagnóstico de referencia, la condición actual y un resumen de las atenciones brindadas, en caso necesario deberá anexar estudios realizados.

Asimismo, el médico deberá tener en consideración las definiciones de riesgo y enfermedad laboral según el Código de Trabajo, valorando claramente la relación de causalidad en cada evento y debiendo aceptar o rechazar el riesgo por el cual se atiende a un trabajador.

Cuando se brinde atención a un trabajador bajo la modalidad de Riesgo del Trabajo, pero este riesgo se determine no aceptado, el CML deberá realizar la referencia médica para atención en el seguro de salud correspondiente.

### **Artículo 28. Sustitución de personal de salud.**

Es obligación de la empresa comunicar al área regional los cambios en el personal de salud, así como cambios en los horarios de atención en un lapso máximo de diez días naturales a partir del cambio. La comunicación la hará la empresa en forma escrita (puede ser electrónica), aportando las licencias del colegio profesional y el registro de firma del médico a incluir. En caso que el consultorio permanezca sin médico por un plazo mayor a 30 días hábiles, el INS podrá excluir a la empresa del programa de consultorios médicos laborales.

De no comunicarse este cambio, podrán rechazarse incapacidades u órdenes emitidas por un personal no autorizado.

### **Artículo 29. Expediente clínico.**

El expediente debe estar conformado por los formularios suministrados por el INS y será sujeto análisis y supervisión. Debe llevarse un expediente exclusivo para cada uno de los pacientes de riesgos del trabajo, debidamente ordenado y separado por cada evento o con respecto a otros regímenes de salud, los mismos estarán bajo custodia del CML, por todo el periodo activo del trabajador o hasta por dos años, de inactividad, considerando que estos son propiedad de la RSS, se debe garantizar la confidencialidad del contenido de los expedientes. El mal uso de los registros médicos será motivo para excluir a la empresa de este programa.

### **Artículo 30. Informes estadísticos**

El CML deberá llevar un registro diario de las atenciones brindadas dentro de este programa, en la plantilla diseñada por la RSS para este fin, y realizar el reporte a la institución, durante los primeros 5 días hábiles de cada mes. Cuando no haya atendido pacientes en ese periodo, debe hacerlo de conocimiento de la institución, para el registro y control correspondiente vía correo.

### **Artículo 31. Indicadores de control semestral**

#### **Capacidad de resolución.**

Se entiende por capacidad de resolución a todas las atenciones que se realicen con eficacia y agilidad, dentro del semestre, para resolver la mayoría de problemas de salud de la población, siendo que se omite la referencia a otro centro de salud, es decir que el CML realiza el proceso completo de atención médica y alta definitiva.

El consultorio médico laboral tiene como objetivo alcanzar la siguiente capacidad de resolución de acuerdo a la clasificación otorgada.

Categoría	Porcentaje de Resolución
A	70%

B	60%
C	50%

El indicador a utilizar para determinar la capacidad se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Resolución: } \frac{\text{Casos de alta definitiva}}{\text{Casos atendidos}} \times 100$$

### Índice de atención de eventos

Este se entiende como el porcentaje de eventos que reporta la empresa durante el semestre y donde la primera atención requerida por el usuario es realizada mediante el consultorio médico laboral.

Categoría	Índice de atención de eventos
A	65%
B	55%
C	45%

El indicador para determinar el índice de atención será obtenido mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de atención de eventos: } \frac{\text{Casos nuevos atendidos por el CML}}{\text{Casos reportados al INS (Sistema AS400 RT)}} \times 100$$

### Artículo 32. Otorgamiento de incapacidades

Sobre las incapacidades se deberá cumplir con lo establecido en la Norma relacionada vigente de la Red de Servicios de Salud.

El otorgamiento de incapacidad por accidente o enfermedad laboral, constituye un acto médico formal, que debe tener la justificación y registro en el expediente clínico, y podrá ser únicamente emitida por el médico autorizado para esta actividad y para los trabajadores de la empresa inscrita.

Los médicos de empresa autorizados previamente por la RSS podrán extender incapacidades de 15 días naturales como máximo por caso, dentro de un plazo de 90 días naturales. Cuando se requiere un plazo de reposo médico mayor a este el paciente deberá referirse al Centro Médico Regional de segundo nivel de atención. Este máximo de 15 días naturales serán completos o fraccionados.

Será causa para excluir a la empresa del PCML cuando se considere que se otorgaron incapacidades innecesarias, por tiempo prolongado, sin justificación técnica o por complacencia.

El Consultorio Médico Laboral podrá reconocer hasta un máximo de tres días de incapacidad retroactiva, cuando por razón de urgencia el trabajador sufriera un accidente en un horario donde el CML no este laborando y recibiera la atención médica en un centro diferente al INS y al CML.

Cuando el paciente ha sido referido para su valoración a otros niveles de atención de la RSS, el CML no podrá, otorgar períodos de incapacidad a ese trabajador, a menos que el trabajador hubiera sido contra referido al CML. El CML podrá dar seguimiento al paciente sin interferir en la evaluación realizada en otros centros de atención de la RSS.

Cuando se otorguen incapacidades se debe completar el formulario correspondiente por el médico, dejando totalmente claro el día de inicio de la incapacidad, el día que finaliza y el día en el cual deberá regresar al trabajo. En dicho formulario en el cuadro de las numeraciones arábicas y romanas, se encierra con un círculo la fecha en la cual el paciente regresa a laborar. La firma médica debe siempre de acompañarse del código profesional y los sellos correspondientes, este formulario no puede llevar tachones o irregularidades.

El trámite de subsidio por este periodo de reposo laboral, será asumido por la institución, y deberá tramitarse en cualquier Sede Administrativa del INS.

## **Capítulo VI.**

### **Asesoría, Control y Supervisión del CML**

#### **Artículo 33. Asesoría.**

Se brindará asesoría técnica en el campo profesional (médico y enfermería) y administrativa (Procedimientos y el Seguro de Riesgos del Trabajo) a solicitud de la empresa y según la disponibilidad del personal de instituto.

#### **Artículo 34. Evaluación y Control de funcionamiento**

La RSS por medio del Equipo Multidisciplinario designado por la región realizará al menos 2 visitas periódicas al Consultorio Médico Laboral, con el fin de evaluar el funcionamiento y rendimiento del consultorio, por lo que la empresa se compromete a permitir el ingreso de este personal y suministrar la información requerida para esta evaluación, previa coordinación entre las partes.

Para esta supervisión, se utiliza el Formulario de visitas, seguimiento y control de Consultorios Médicos Laborales (Anexo N°8), el cual pretende estandarizar y establecer los mecanismos de control a ejecutar, con el fin de garantizar que los servicios que se brindan sean ágiles, oportunos y acorde a las políticas institucionales.

### **Atención de recomendaciones.**

La empresa recibirá las recomendaciones emitidas que deben estar técnicamente justificadas por Disposiciones, Reglamentos o Protocolos de Salud y se compromete a crear los mecanismos necesarios para velar por el cumplimiento de las mismas. (Anexo N°9)

## **Capítulo VII.**

### **Exclusión de la empresa del Programa de Consultorio Médico Laboral**

#### **Artículo 35. Oportunidad de Exclusión**

El Instituto y/o la empresa, podrán decidir la exclusión del servicio, en cualquier momento, de forma unilateral o de común acuerdo, notificando formalmente a la contraparte por escrito con al menos 20 días naturales de anticipación a la fecha de exclusión. (Anexo N°10)

#### **Artículo 36. Causas de Exclusión.**

La exclusión del consultorio por parte del INS en forma unilateral se dará cuando:

1. Exista cambio de puntaje menor al aceptable.
2. Mal uso de los recursos suministrados.
3. Incumplimiento de horarios indicados, o falta de comunicación del personal sustituto.
4. No envío de informes estadísticos, tres veces consecutivas ó 4 veces en un año calendario.
5. Cuando exista sub-registro de accidentalidad.
6. Cuando la resolución del consultorio médico laboral sea inferior al establecido a pesar de las recomendaciones que emita el INS.
7. Uso inadecuado del expediente médico electrónico o físico, los formularios, o se compruebe el acceso al mismo por personal no autorizado.
8. No permitir el acceso, o la falta de colaboración o atención al personal del Instituto.
9. Incumplimiento a estas Disposiciones y sus artículos
10. Incumplimiento a las recomendaciones técnicas y/o administrativas emitidas durante los controles y supervisión.
11. No contar con el permiso de Habilitación del Ministerio de Salud.

12. La terminación del contrato de seguro, en caso de rehabilitación del seguro, el tomador podrá solicitar nuevamente su participación en el programa.

Para esta exclusión se enviará a la empresa la “Notificación de Exclusión”, la cual será efectiva en sitio 20 días hábiles después de esa comunicación. Se realizará visita local para el retiro de expedientes, suministros, rotulación y sello que le fue suministrado, la empresa podrá interponer recurso de apelación ante la Jefatura Regional correspondiente, en un plazo máximo de 8 días naturales a partir de la notificación.

## **Capítulo VIII**

### **Disposiciones finales.**

**Artículo 37.** Los consultorios médicos laborales ya incluidos en el programa, a la fecha de la publicación de estas disposiciones, se mantendrán debidamente adscritos al Convenio con la categoría de afiliación y sin desestimar al Instituto la posibilidad de exclusión por las causas enunciadas anteriormente. Su revaloración será únicamente en el proceso de renovación de afiliación y es entendido que un cambio en la calificación del consultorio médico laboral, podrá representar para la empresa el derecho a recibir la diferencia no pagada con respecto a la categoría anterior, tomando como evaluación un año de labores desde la fecha en que se otorgó la nueva categoría.

**Artículo 38.** Estas disposiciones rigen a partir de su aprobación por la Gerencia Médica de Centros de Salud



## ANEXO N°1: Formulario de Inscripción al Programa

Formulario de Inscripción Consultorio Médico Laboral-INS					
Red de Servicios de Salud del Instituto Nacional de Seguros					
EMPRESA					
CÉDULA JURÍDICA		N° DE TRABAJADORES			
ENCARGADO GENERAL					
CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONO					
JORNADA LABORAL					
ACTIVIDAD LABORAL					
DIRECCIÓN EMPRESA					
ESPECIFICACIONES DEL LOCAL DESTINADO PARA EL CONSULTORIO MÉDICO					
ÁREA TOTAL (M <sup>2</sup> )			N° DE APOSENTOS		
DIRECCION CONSULTORIO					
SERVICIOS DEL CML					
MÉDICO (S)	CÓDIGO	VIGENCIA	HORAS DE ATENCIÓN DEL CML		
			DÍA	INICIA	FIN
			Lunes		
ENFERMERAS (OS)			Martes		
			Miércoles		
			Jueves		
SALUD OCUPACIONAL			Viernes		
			Sábado		
OTROS SERVICIOS			Domingo		
OBSERVACIONES					
VIGENCIA PERMISO DE FUNCIONAMIENTO					
POLIZA(S) DE LA EMPRESA					
HECHO	NOMBRE Y FIRMA			PUESTO	
RECIBIDO		FECHA DE RECEPCION			
ESPACIO PARA USO DEL PERSONAL DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD					
ACCIDENTES LABORALES OCURRIDOS EN EL ÚLTIMO AÑO					
TRABAJADORES ULTIMA PLANILLA MES _____ N° _____					
VIGENCIA DE POLIZA (S)					
FECHA DE VISITA A LA EMPRESA			OFICIO DE INFORME		
FUNCIONARIO (S) EVALUADORE(S)					
PUNTOS OBTENIDOS			CLASIFICACIÓN	A( ) B( ) C( )	
SE AUTORIZA INCLUSIÓN		SI ( )	NO ( )	FECHA DE APERTURA	
AREA REGIONAL DE ADSCRIPCIÓN					
AUTORIZADO POR (Nombre y Firma)					

## **ANEXO N°2: Carta para Solicitud de Inscripción**

Fecha:

Doctor

\_\_\_\_\_  
Jefatura Médica- Área Regional \_\_\_\_\_  
Red de Servicios de Salud  
Instituto Nacional de Seguros

Estimado señor:

Como representantes de la empresa \_\_\_\_\_, cédula jurídica: \_\_\_\_\_ hemos leído y analizado las disposiciones para la inclusión de un consultorio médico en el Programa de Consultorio Médico Laboral- INS, que fue suministrado por la Red de Servicios de Salud, y hemos definido el deseo de participar en el mismo, por lo que solicitamos se evalúe nuestra compañía para ingresar en el convenio. Con esta nota manifestamos la aceptación y compromiso de cumplir con las disposiciones que regulan el convenio y lo estipulado para el funcionamiento adecuado.

Declaro que los datos suministrados en el Formulario de Inscripción son veraces de la situación actual de la empresa.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Gerente General de la Empresa  
Nombre y Cedula:  
Correo:  
Teléfono:

\_\_\_\_\_  
Responsable del Consultorio Médico Laboral  
Nombre y Cedula:  
Correo:  
Teléfono:

**ANEXO N°3: Instrumento de Evaluación del Consultorio Médico Laboral para afiliación al programa**

**REGIÓN:  
Gerencia de Centros de Salud**

**Objetivo de la visita:** Realizar la evaluación del área de atención médica a la empresa solicitante de afiliación al Programa de Consultorio Médico Laboral.

**Actividades de la visita:**

- Establecer contacto directo con el personal del consultorio médico y encargados de la empresa
- Verificar la ubicación e infraestructura del Consultorio Médico
- Verificar las condiciones, requisitos y aplicar la tabla de calificación

**1. Información general**

- Fecha de la visita:
- Consultorio Médico Laboral (empresa):
- Ubicación del consultorio :
- Servicios que se brindan:
- Funcionarios entrevistados:

Nombre	Correo

- Supervisores del INS

Nombre	Correo

**2. Aspectos de seguridad**

**a.**Ruta de evacuación (señalización, croquis de rutas y demarcación y procedimientos)

**b.**Extintores (ubicación y vigencia)

### 3. Equipamiento

Equipos	Zona 1:	Zona 2:	Zona 3:	Zona 4:
Escritorio				
Computadora				
Silla de oficinista				
Silla para usuarios (as)				
Archivador				
Camilla				
Grada metálica				
Lavatorio				
Dispensador de jabón				
Dispensador de toallas				
Basurero desechos comunes				
Basurero desechos bio-peligrosos				
Basurero desechos punzocortantes				
Equipo diagnóstico				
Estetoscopio				
Esfigmomanómetro				
Martillo de reflejos				
Romana				
Negatoscopio				
Vitrina para material estéril				
Mesa de mayo				
Gigante				
Carro de curaciones				
Silla para realizar curaciones				
Carro para inyectables				
Lámpara para cirugía				
Refrigerador para medicamentos				
Tabla de inmovilización				

Observaciones:

#### 4. Infraestructura

Dentro del área destinada a prestación de servicios de salud se cuenta con los siguientes servicios:

Objetivo	SI	NO	Observaciones
Consultorio médico			
Curaciones			
Inyectables			
Cirugía menor			
Sala de espera			
Recepción			
Área para archivar expedientes			
Servicio sanitario para usuarios			
Servicio sanitario para personal			
Accesibilidad a sanitario (Ley 7600)			
Otro			

#### 5. Manejo de desechos bio-peligrosos

- a. Recolección de desechos bio-peligrosos:
- b. Procedimiento para segregación, recolección, almacenamiento y disposición final (evaluar manual de manejo de desechos con medidas de protección, frecuencia y segregación, ruta y recolección):
- c. Área de almacenamiento de material bio-peligrosos (contenedores de almacenamiento temporal):
- d. Empresa encargada de la recolección (vigencia de contrato):

#### 6. Información del personal

##### a. Profesional en Medicina

Nombre:			
Especialidad:			
Código:		Vigencia	
Horas semanales de atención:		Modo de contratación:	
Correo electrónico:			

Nombre:			
Especialidad:			
Código:		Vigencia	

Horas semanales de atención:		Modo de contratación:	
Correo electrónico:			

Nombre:			
Especialidad:			
Código:		Vigencia	
Horas semanales de atención:		Modo de contratación:	
Correo electrónico:			

Observaciones:

**b. Profesional en Enfermería:**

Nombre:			
Código:		Vigencia	
Hora semanales de atención:		Modo de contratación:	
Correo electrónico:			

Nombre:			
Código:		Vigencia	
Hora semanales de atención:		Modo de contratación:	
Correo electrónico:			

Nombre:			
Código:		Vigencia	
Hora semanales de atención:		Modo de contratación:	
Correo electrónico:			

**c. Otros colaboradores (salud ocupacional-secretaria, etc.)**

Nombre:	
Puesto	
Horario:	

Nombre:	
Puesto	
Horario:	

Nombre:	
---------	--

Puesto	
Horario:	

### 7. Resultados de evaluación

Empresa				
N° Trabajadores				
Punto a calificar	Puntos Máximos	Horas ofrecidas	Horas recomendadas	Puntaje asignado
Horas médico	60			
Horas enfermería	20			
Personal de Salud Ocupacional	10			
Otros servicios de atención	10			
<b>TOTAL (Mayor a 60)</b>				

	No cumple con el puntaje mínimo solicitado
	Cumple con el puntaje solicitado

### 8. Calificación del consultorio

Categoría a asignar	Puntaje MINIMO	CALIFICACION OBTENIDA
Categoría A	90-100 Puntos	
Categoría B	80-89 Puntos	
Categoría C	60-79 Puntos	

### 9. Conclusiones

- A.
- B.
- C.
- D.
- E.

### 10.Recomendaciones

- A.
- B.

C.

D.

E.

## 11.Firmas

---

Jefe Médico Regional o  
Representante asignado  
Región

---

Coordinador Administrativo  
o Representante asignado  
Región

---

Supervisor de Enfermería  
o Representante asignado  
Región



#### ANEXO N°4: Registro de Firmas de los profesionales de salud

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS	REGISTRO DE FIRMAS MÉDICAS
Gerencia de Centros de Salud Red de Servicios de Salud	
Grupo Profesional:	
Fecha:	
Nombre:	Cédula:
Especialidad	Código:
Lugar de Trabajo	
Firma	
<b>Para uso exclusivo del INS</b>	
Autorizado para:	
<input type="checkbox"/> Incapacidades	
<input type="checkbox"/> Recetas	Autorizado por
<input type="checkbox"/> Pedidos de Papelería e Implementos	

## **ANEXO N°5: Algunas patologías no admitidas como ENFERMEDAD LABORAL**

- Alergias o dermatitis atópicas, no relacionadas a materiales que utiliza en sus labores
- Artralgias no relacionadas con movimientos repetitivos
- Artritis degenerativas.
- Artrosis
- Ausentismo laboral.
- Autolesiones.
- Asma bronquial no laboral.
- Colagenopatías.
- Disfonías
- Enfermedades infecto-contagiosas: excepto en personal de Salud, siempre y cuando no se trate de endemias o epidemias, o enfermedades comunes (gripe, diarrea, etc.)
- Escoliosis
- Espolón Calcáneo
- Fracturas patológicas.
- Hernia inguinoescrotal.
- Hernia inguinal indirecta.
- Hernia umbilical.
- Hernias discales no agudas en las que no mediara un esfuerzo fuera del habitual.
- Insuficiencias Venosas
- Lesiones ocurridas bajo efecto del alcohol o drogas ilícitas (según lo establece la Ley de Riesgos del Trabajo).
- Lesiones ocurridas a un trabajador por riñas o conflictos personales con sus compañeros, aun y cuando ocurran en las instalaciones de la empresa.
- Lesiones que no coincidan clínicamente con el mecanismo de trauma y/o evolución del un evento
- Lumbalgias causadas por: espina bífida, sacralización lumbar, espondilolistesis, retrolistesis, vértebra supernumeraria, artrosis, postural o mecánica.
- Condromalacias.
- Micosis.
- Onicocriptosis.
- Orquitis u orquiepididimitis no traumáticas.
- Osteoporosis.
- Patologías tumorales, tanto benignas como malignas.
- Pterigiones
- Pitiriasis
- Parálisis faciales, no traumáticas.
- Quiste de Baker.

- Quistes sinoviales.
- Reumatismo no articular.
- Resfríos, faringitis, otitis etc. por cambios de temperatura
- Síndrome del Túnel Carpal en casos no relacionados con movimientos repetitivos de prono-supinación,
- Tortícolis.
- Torsiones testiculares.
- Trauma dental: se aceptarán lesiones dentales solamente si el paciente presenta signos obvios de trauma oral en tejidos blandos u otras partes de la boca como labios, encías y lengua y en ausencia de enfermedad periodontal.
- Zoonosis en pacientes que vivan en áreas endémicas, sin embargo podrían aceptarse los casos de zoonosis en pacientes que son enviado a laborar temporalmente a una zona endémica y según las características de incubación y de la enfermedad.

En los casos de enfermedad ocupacional por exposición tales como asma bronquial, dermatitis, zoonosis, se requiere del estudio laboral o de Salud Ocupacional que documente la exposición, así como aportar el perfil de puesto, actividades, tiempo y componentes expuestos.

## ANEXO N°6: Acta de afiliación al Programa de Consultorios Médicos Laboral

### Acta de afiliación al Programa de Consultorios Médicos Laboral

**REGIÓN:**

**Gerencia de Centros de Salud**

#### 12. Información general

- Fecha de Inicio de operaciones:
- Consultorio Médico Laboral (empresa):
- Teléfono de contacto:
- Correo electrónico:
- Vigencia del convenio hasta:

#### 13. Clasificación

Puntuación obtenida y categoría asignada

Descripción	Puntaje
Horas médico	
Horas enfermería	
Personal de Salud Ocupacional	
Otros servicios de atención	
<b>TOTAL OBTENIDO</b>	

Categoría	Puntaje por categoría	Categoría asignada (Marque con X)
Categoría A	90-100 Puntos	
Categoría B	80-89 Puntos	
Categoría C	60-79 Puntos	

#### 14. Entrega de documentación

Documentación	Entregado
Guías de atención clínica	
Disposiciones para el Otorgamiento de incapacidades temporales y permanentes a usuarios de los Servicios de Salud del INS	
Manual de procedimientos para los Consultorios Médicos Laborales	
Listado oficial de medicamentos de la Red de Salud	

El Programa de Control y Seguimiento de CML	
Plantilla de control de estadística	
Plantilla para solicitud de insumos y materiales	
Plantilla para solicitud de papelería	

### 15. Capacitación

Personal del CML	Realizada	No requiere
Personal Médico		
Personal Administrativo		
Personal de Enfermería		
Personal de Salud Ocupacional		

### 16. Observaciones o Recomendaciones

### 17. Firmas por la empresa

Nombre	Firma

### 18. Firmas por la Red de Salud

---

Jefe Médico Regional o  
Representante asignado  
Región

---

Coordinador Administrativo  
o Representante asignado  
Región

---

Supervisor de Enfermería  
o Representante asignado  
Región

### 19. Fecha de Acta

Entregado en      el día      de      del      a las      horas.

## **ANEXO N°7: Compromiso de confidencialidad de la información.**

Dada la solicitud de la empresa \_\_\_\_\_, en la cual brindo servicios y siendo que el Consultorio Médico de Empresa se incorporará al programa de Consultorios Médicos Laborales (CML) del INS, el suscrito, \_\_\_\_\_, por tener acceso a información de casos y pacientes, me comprometo a mantener la confidencialidad de toda información personal médica, así como a los datos obtenidos en el proceso de la atención de los trabajadores

Declaro además que acepto lo siguiente:

- a) No divulgar a terceras personas el contenido de cualquier documentación o información, que sea parte del proceso de atención médica.
- b) No divulgar a terceros información médica, salvo los casos previstos por requerimiento legal.
- c) No permitir, fuera del personal de salud del consultorio médico, el manejo de documentación resultante de la atención médica.
- d) No hacer uso por beneficio propio o de la empresa, de documentación, información u otros datos de un paciente, a excepción que se convenga con el usuario para un beneficio de la salud de este.
- e) No realizar copias no autorizadas de la información a la que se tenga acceso.

Si por mis labores se tiene acceso a la documentación relativa al proceso de atención médica, asumo ética y responsablemente el manejo de esta información. Si por algún motivo faltase a cualquiera de mis compromisos, acepto mi responsabilidad por cada uno de mis actos y posibles consecuencias.

Declaro haber leído, entendido y aceptar los términos de este compromiso:

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Cédula: \_\_\_\_\_

Firmado en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma

Puesto: \_\_\_\_\_

Sello de la empresa

\_\_\_\_\_  
Firma de Recibido

Nombre: \_\_\_\_\_

Puesto: \_\_\_\_\_

Sello del INS

## ANEXO No.8 Formulario de visitas, seguimiento y control de Consultorios Médicos Laborales de la RSS.

### REGIÓN: Gerencia de Centros de Salud

**Objetivo de la visita:** Realizar seguimiento y control de los CML afiliados al Programa de Consultorio Médico Laboral

#### Actividades de visitas de seguimiento:

- Actualizar datos del equipo técnico de la región
- Informar sobre nuevos servicios de la región
- Informar sobre nuevas disposiciones que rigen el programa de consultorios médicos laborales
- Verificar condiciones de afiliación (datos del personal, registro de firmas, otros servicios)
- Verificar cumplimiento de plantilla estadística
- Retroalimentación de la evaluación estadísticas
- Seguimiento a las recomendaciones de visitas anteriores
- Revisión de expedientes de usuarios y proceso de aceptación de casos
- Incentivar a los profesionales del CML en el campo de la prevención de accidentes y enfermedades laborales
- Brindar apoyo técnico y/o administrativo ante eventuales situaciones o casos atendidos

#### 1. Información general

- Fecha de la visita:
- Consultorio Médico Laboral (empresa):
- Servicios que se brindan:
- Vigencia del permiso de funcionamiento:
- Funcionarios entrevistados:

Nombre	Correo

- Funcionarios del INS

Nombre	Puesto


## 2. Aspectos de seguridad

c.Ruta de evacuación (señalización, croquis de rutas y demarcación y procedimientos)

d.Extintores (ubicación y vigencia)

## 3. Equipamiento e infraestructura

Infraestructura	Adecuado		Inadecuado	Observaciones
Limpieza y orden en General				
Pasillos libres de obstáculos				
Entradas y salidas cuentan con mecanismos de apertura apropiados y libre de obstáculos				
Existe un espacio específico para el resguardo de la documentación.				
Las bodegas están debidamente acomodadas y ordenadas.				
Limpieza adecuada de mobiliario y equipo en áreas de atención médica				
Ruta de evacuación				
Equipamiento	SI	NO	Observaciones	
Consultorio médico				
Curaciones				
Inyectables				
Cirugía menor				
Sala de espera				
Recepción				
Área para archivar expedientes				
Servicio sanitario para usuarios				
Servicio sanitario para personal				
Accesibilidad de sanitario (Ley 7600)				
Otro				

## 4. Manejo de desechos bio-peligrosos

e.Recolección de desechos bio-peligrosos:



- f. Procedimiento para segregación, recolección, almacenamiento y disposición final (evaluar manual de manejo de desechos con medidas de protección, frecuencia y segregación, ruta y recolección):
- g. Área de almacenamiento de material bio-peligrosos (contenedores de almacenamiento temporal):
- h. Empresa encargada de la recolección (vigencia de contrato):

## 5. Cambios del Personal

## 6. Informes estadísticos e indicadores de control

Aspecto a evaluar	Adecuado	Inadecuado	Observaciones
Cumplimiento del envío de estadística de los últimos seis meses			
Índice de Atención	I Semestre	II Semestre	
Índice de Resolución	I Semestre	II Semestre	
Implementos médicos suministrados por el INS			

## 7. Revisión de expedientes

Cédula:					
Fecha Accidente	Fecha Atención	Médico	Referido	Incapacidad	Tipo de Consulta
<b>Revisión Historia Clínica:</b>					
Ficha de identificación (verificar datos completos y PA):					
Diagnóstico:					
Relación causalidad:					
Exámenes realizados:					
Indicaciones:					
Reportado en estadística:					
Observaciones:					

Cédula:					
Fecha Accidente	Fecha Atención	Médico	Referido	Incapacidad	Tipo de Consulta
<b>Revisión Historia Clínica:</b>					
Ficha de identificación (verificar datos completos y PA):					
Diagnóstico:					

Relación causalidad:
Exámenes realizados:
Indicaciones:
Reportado en estadística:
Observaciones:

Cédula:					
Fecha Accidente	Fecha Atención	Médico	Referido	Incapacidad	Tipo de Consulta
<b>Revisión Historia Clínica:</b>					
Ficha de identificación (verificar datos completos y PA):					
Diagnóstico:					
Relación causalidad:					
Exámenes realizados:					
Indicaciones:					
Reportado en estadística:					
Observaciones:					

Cédula:					
Fecha Accidente	Fecha Atención	Médico	Referido	Incapacidad	Tipo de Consulta
<b>Revisión Historia Clínica:</b>					
Ficha de identificación (verificar datos completos y PA):					
Diagnóstico:					
Relación causalidad:					
Exámenes realizados:					
Indicaciones:					
Reportado en estadística:					
Observaciones:					

Cédula:					
Fecha Accidente	Fecha Atención	Médico	Referido	Incapacidad	Tipo de Consulta
<b>Revisión Historia Clínica:</b>					
Ficha de identificación (verificar datos completos y PA):					

Diagnóstico:
Relación causalidad:
Exámenes realizados:
Indicaciones:
Reportado en estadística:
Observaciones:

Cédula:					
Fecha Accidente	Fecha Atención	Médico	Referido	Incapacidad	Tipo de Consulta
<b>Revisión Historia Clínica:</b>					
Ficha de identificación (verificar datos completos y PA):					
Diagnóstico:					
Relación causalidad:					
Exámenes realizados:					
Indicaciones:					
Reportado en estadística:					
Observaciones:					

**8. Seguimiento de supervisiones anteriores:**

Recomendación	Estado

**9. Conclusiones de este informe.**

- F.
- G.
- H.
- I.

J.

**10. Recomendaciones de este informe**

F.

G.

H.

I.

J.

**11. Firmas**

---

Jefe Médico Regional o  
Representante asignado  
Región

---

Coordinador Administrativo  
o Representante asignado  
Región

---

Supervisor de Enfermería  
o Representante asignado  
Región

**ANEXO No.9.: Informe para la Empresa de Visita de Seguimiento  
Programa de Consultorios Médicos Laborales INS**

**N° de Oficio:**  
**Fecha de oficio:**  
**REGIÓN:**  
**Gerencia de Centros de Salud**

Nombre de la empresa:

Fecha de visita:

- Funcionarios entrevistados:

Nombre	Correo

- Funcionarios del INS

Nombre	Puesto

**1. Evaluación del cumplimiento de informes estadísticos e indicadores de control**

Aspecto evaluado	Resultado	Observaciones
Cumplimiento del envío de estadística de los últimos seis meses		
Índice de Atención		
Índice de Resolución		

**2. Resultado de la evaluación de expedientes**

Total de expedientes revisados	Observaciones al personal de salud sobre contenido de los expedientes	Observaciones sobre la evaluación de causalidad.

### 3. Seguimiento de supervisiones anteriores:

Recomendación	Estado

### 4. Conclusiones de este informe

K.  
L.  
M.  
N.  
O.

### 5. Recomendaciones de este informe

K.  
L.  
M.  
N.  
O.

### 6. Otros asuntos tratados

### 7. Firmas

---

Jefe Médico Regional o  
Representante asignado

Región

Coordinador Administrativo o  
Representante asignado

Región

Supervisor de Enfermería o  
Representante asignado

Región

*CC: Expediente de la Empresa*

**ANEXO N°10: Notificación de Exclusión**

**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS**  
**Área Regional \_\_\_\_\_**  
**Gerencia de Centros de Centros de Salud**  
**Red de Servicios de Salud**

Notificación de exclusión Consultorio Médico Laboral

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre de la empresa: \_\_\_\_\_

Región que realiza el cierre: \_\_\_\_\_

Motivo de Exclusión:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Otros aspectos tratados: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma funcionario RSS

\_\_\_\_\_  
Firma representante empresa

Fecha de Exclusión: \_\_\_\_\_

CC: Expediente empresa